

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 17 de Marzo de 1916.)

**NUM. 895.**

**GOBIERNO CIVIL.**

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.**

**CIRCULAR NÚM. 28.**

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el Reglamento de referencia. Valladolid 16 de Marzo de 1916.

El Gobernador,

**José García Guerrero.**

**Relacion que se oita**

**Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.**

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Geria; sitio en que radican los animales enfermos, pagos de las Lastras y Carranico; zona declarada infecta. Límites: Norte pago

del Rural, Sur camino de Toro, Este camino de Toro y Oeste pagos de Vega y de Val; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados quince, sospechosos sesenta; dueño de los mismos, D. Mariano Gonzalez Ortega.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Aldeamayor de San Martin; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte arroyo del Bocianco en todo su curso, Sur término de Portillo, Este término de Portillo y La Pedraja y Oeste colonia de Don Trifino Gamazo; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados ochenta y ocho, sospechosos se ignora; dueños de los mismos, Don Filiberto Olmedo, Don Jacinto de la Cal y Don Mariano Vivas.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los en-

fermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Enfermedad presentada, distomatosis hepática; término municipal infectado, Geria; sitio en que radican los animales enfermos, corrales de Don Saturnino Olmedo y Don Eusebio Tascon; zona declarada infecta, los citados corrales; zona declarada sospechosa, no se hace declaracion por encontrarse secuestrados los animales enfermos y sospechosos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados veintisiete, sospechosos cuatro; dueños de los mismos, Don Leandro Gonzalez Ortega y Don Eusebio Tascon.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos y destruccion de cadáveres.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, sacrificio de los enfermos, destruccion de

cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Valladolid 15 de Marzo de 1916.—El Inspector provincial, **Carlos Diez Blas.**

**NÚM. 896.**

**GOBIERNO CIVIL.**

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.**

**CIRCULAR NÚM. 29.**

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento provisional de 4 de Junio último, para la ejecucion de la ley de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relacion que á continuacion se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 16 de Marzo de 1916.

El Gobernador,

**José García Guerrero.**

**Relacion que se oita**

**INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.**

Relacion de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con este fecha se declare la extincion de las mismas por el Ilustrísimo señor Gobernador Civil.

Término municipal	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Tudela de Duero . . . . .	Viruela.	Ovina.	9 de Agosto 1915
Alcazarén . . . . .	"	"	1.º de Septiembre
Olmedo . . . . .	"	"	20 de Octubre
Palacios de Campos . . . . .	"	"	"
Pesquera de Duero . . . . .	"	"	15 de Noviembre
Tordehumos . . . . .	"	"	"
San Miguel del Arroyo . . . . .	"	"	20 de Diciembre

Valladolid 15 de Marzo de 1916.—El Inspector, **Carlos Diez Blas.**

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE ESTADO.

## Subsecretaría.

## SECCION DE POLÍTICA.

Según participa á este Ministerio el señor Embajador de S. M. en Petrogrado, en el *Diario Oficial* de Rusia de 31 de Enero 13 de Febrero del año actual, se inserta un Decreto imperial disponiendo que serán considerados por aquel país contrabando de guerra absoluto ó condicional, los objetos y materiales siguientes:

I.—*Contrabando absoluto.*

1. Las armas de todas clases, incluso las armas de caza y de porte, así como sus piezas sueltas.
2. Los instrumentos y aparatos destinados exclusivamente á la fabricacion ó reparacion de armas ó material de guerra, terrestre ó naval.
3. Los tornos y otras máquinas ó máquinas herramientas utilizables en la fabricacion de municiones de guerra.
4. El esmeril, el corindon natural y artificial (alundum) y el carborandum, en todas sus formas.
5. Los proyectiles, cubiertas de cartuchos y cartuchos de todas clases y sus piezas sueltas.
6. La cera de parafina.
7. Las pólvoras y explosivos especialmente afectos á la guerra.
8. Las materias empleadas en la confeccion de explosivos, incluso el ácido nítrico y los nitratos de todo género, el ácido sulfúrico, el ácido sulfúrico fumante (oleum), el ácido acético y los cetatos, el clorato y el perclorato de bario, el acetato, el nitrato y el carburo de calcio, las sales de potasio y la potasa cáustica, las sales de amonio y el amoniaco (solucion), la sosa cáustica, el clorato y el perclorato de sodio, el mercurio, el benzol, el toluol, el xylol, la nafta (empleada como disolvente), el fenol, (ácido fénico), el cresol, la naftalina, asimismo sus mezclas y sus derivados; la anilina y sus derivados, la glicerina, la cetotona, el éter acético, el alcohol etílico, el alcohol metílico, el éter, el azufre, la urea, la cianamida, el celuloide.
9. El bióxido de manganeso, el ácido clorhídrico, el bromo, el fósforo, el sulfuro de carbono, el arsénico y sus compuestos, el cloro, el fosgeno (cloruro de carbonyle), el anhido sulfuroso, el pru-

siato de sosa, el cianuro de sodio, el yodo y sus compuestos.

10. El pimiento y la pimienta.
11. Las cureñas, arzones, avantrenes, furgones, fraguas de campaña y sus piezas sueltas, el material de campamento y sus piezas sueltas.
12. Los alambres de puntas y los instrumentos que sirven para fijarlos y cortarlos.
13. Los telémetros y sus piezas sueltas; los proyectores y sus piezas sueltas.
14. Los efectos de vestuario y de equipos que tengan un carácter militar.
15. Los animales de silla, de tiro y de carga utilizables en la guerra ó susceptibles de llegar á ser utilizables.
16. Toda clase de arneses que tengan un carácter militar.
17. Las pieles de ganado, de búfalo y de caballo; las pieles de ternera, de cerdo, de carnero, de cabra y de gamo, así como el cuero manufacturado ó no, propio para la talabartería, calzado ó efectos militares; las correas de cuero, los cueros impermeables y los cueros para bombas.
18. Las materias curtientes de todas clases, incluso el palo de quebracho y las sustancias que sirven para el curtido de las pieles.
19. La lana en bruto, peinada ó cardada; los desperdicios de lana y residuos de todo género; los hilos de lana; las crines y pelos de animales de toda especie, así como sus hilados y sus desperdicios.
20. El algodón en bruto, los «linters», los desperdicios de algodón, los hilados de algodón, los tejidos de algodón y otros productos sacados del algodón susceptibles de ser empleados en la fabricacion de explosivos.
21. El lino, el cáñamo, el ramio, el (kapok).
22. Los buques de guerra incluso las embarcaciones y las piezas sueltas que no puedan utilizarse sino en un buque de guerra.
23. Los aparatos de señales fónicas submarinas.
24. Las planchas de blindaje.
25. Los aparatos aéreos de todas clases, incluso los aeroplanos, las aeronaves, los globos y aerostatos de todo género, sus piezas sueltas, así como los accesorios, objetos y materiales propios para ser utilizados en la aerostacion ó en la aviacion.
26. Los automóviles de todas clases y sus piezas sueltas.

27. Los neumáticos y cubiertas para automóviles y bicicletas, así como los artículos ó materiales caracterizados para ser empleados en su fabricacion ó en su reparacion.

28. Los aceites minerales, incluso la bencina y las esencias para motor.

29. Los productos resinosos, el alcanfor y la trementina (aceite y esencia), los alquitranes y la esencia de alquitrán de madera.

30. El caucho (incluso el caucho en bruto, usado y regenerado), las soluciones y pastas que contienen caucho y todas las demás preparaciones que contengan caucho, «balata», la gutapercha, así como las variedades siguientes del caucho, á saber: Borneo, Guayule, Jelutong, Palembang, Pontianac, y todas las demás sustancias que contengan caucho, así como los objetos hechos, en todo ó en parte de caucho.

31. El roten.

32. Las materias lubricantes, y principalmente el aceite de ricino.

33. Los metales siguientes: el tungsteno, el molibdeno, el vanadio, el sodio, el níquel, el selenio, el cobalto, la fundición de hematites, el manganeso, el hierro electrolítico y el acero que contenga tungsteno ó molibdeno.

34. El amianto.

35. El aluminio, la alúmina y las sales de aluminio.

36. El antimonio, así como los sulfuros y óxidos de antimonio.

37. El cobre no trabajado ó trabajado en parte, los hilos de cobre, las aleaciones ó compuestos de cobre.

38. El plomo en lingotes, en hojas ó en tubos.

39. El estaño, el cloruro de estaño y el mineral de estaño.

40. Las aleaciones de hierro, incluso el ferrotungsteno, el ferromolibdeno, el ferromanganeso, el ferrovanadio y el ferrocromo.

41. Los minerales siguientes: la volframita, la chelita, molibdenita, los minerales de manganeso, de níquel, de cromo, la hematites, las piritas de hierro, las piritas de cobre y otros minerales de cobre, los minerales de cinc, de plomo, de arsénico y la bauxita.

42. Los mapas y planos de cualquiera parte del territorio de los países beligerantes ó de la zona de las operaciones militares, en cualquiera escala que exceda

de 1 por 250,000, así como las reproducciones, en cualquiera escala, de esos mapas ó planos, hechas por medio de la fotografía ó por cualquier otro procedimiento.

II.—*Contrabando condicional.*

1. Los víveres.
2. Los forrajes y materias propias para la alimentacion de los animales.
3. Los granos oleaginosos, nueces y cáscaras.
4. Los aceites y grasas de animales, de pescado ó de vegetales, excepto aquellos susceptibles como los lubricantes, y excluyendo los aceites esenciales.
5. Los combustibles, excepto los aceites minerales.
6. Las pólvoras y explosivos que no están especialmente preparados para el uso de la guerra.
7. Las herraduras y los materiales de herrador.
8. Los objetos de talabartería.
9. Los artículos siguientes, si son utilizables en la guerra: las ropas, los artículos fabricados para las mismas, las pieles, el calzado, incluso las botas de montar.
10. Los vehículos de todas clases, excepto los automóviles que puedan ser utilizados en la guerra, así como sus piezas sueltas.
11. El material fijo ó móvil de ferrocarriles, el material de telégrafos, radiotelégrafos, y teléfonos.
12. Los navíos, barcos y embarcaciones de todas clases, los diques flotantes, las partes de los fondeaderos.
13. Los gemelos, telescopios, cronómetros y todas clases de instrumentos náuticos.
14. El oro y la plata amonedados y en lingotes, el papel representativo de la moneda.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de Marzo de 1916.

—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta del 12 de Marzo de 1916.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 902.

## Comision provincial de Valladolid.

La Comision provincial en sesion del 29 del pasado Febrero, con vista de los expedientes de apremio seguidos por descubiertos de contingente provincial contra los Ayuntamientos de Carpio, Castrillo de Duero, Corcos,

Muriel, Pollos y San Cebriande Mazote, acordó conceder á los Alcaldes y Concejales de los indicados Ayuntamientos el plazo de un mes para que ingresen en el Arriendo el importe de las cuotas adeudadas, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, quedarán declarados personalmente responsables de las sumas adeudadas procediéndose contra sus bienes propios.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados sin perjuicio de la notificación personal que habrá de hacerles la Agencia ejecutiva de la recaudación provincial.

Valladolid 16 de Marzo de 1916.  
—El Vicepresidente, *Salustiano Garrido Peña*.

Núm. 906.

Secretaría de la Audiencia Territorial de Valladolid.

ANUNCIO.

En los diez días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de Aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el art. 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de Marzo de 1916.  
—El Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

Núm. 903.  
Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Primer trimestre de 1916.

1.ª y 2.ª zona de Medina del Campo.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente *Providencia*.—No habiéndose satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.  
Valladolid 16 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, *A. G. Toresano*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 888.

Cistérniga.

Confecionados por la Junta municipal de esta villa los repartimientos de consumos y extraordinarios de paja y leña girados para el actual ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos contribuyentes comparezcan con tal objeto, pudiendo presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes á su derecho, en la inteligencia que transcurrido el plazo marcado, cualquiera que se produzca será considerada extemporánea.

Cistérniga 14 de Marzo de 1916.  
—El Alcalde, *Ignacio Perez*.

Núm. 869.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1916. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Administración durante la semana del 28 de Febrero al 4 de Marzo de 1916.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos	Pesetas
JORNALES.		
Al señor Director de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en la conservación de los jardines del Campo Grande, Prado de la Magdalena y Vivero de San Lorenzo; Poda de árboles y extracción de grava y arena.	1071	02
Al mismo, importe de 39 y 1/2 jornales devengados por 8 huebras ocupadas en el transporte de materiales con destino á la Sección de jardines, á razón de 4'95 pesetas jornal.	195	52
Al Jefe del personal práctico de la Sección de Obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en la extracción de grava y arena para la conservación de caminos vecinales, de las cascaderas de Pajarillos, Fuente de la Salud y Carmen; Arreglo de las calles de Gamazo, Encarnación, 20 de Febrero, Democracia, San Martín, Santa Clara, Higinio Mangas, Jardines, Estación, Chancillería, Fidel Rocio, Angel García, Plazas de Rafael Cano, Portugaleta, Paseo de San Vicente, carretera de Cigales; Reparación de los edificios Madero público, Arrepentidas, Juzgado de Instrucción, Escuela al aire libre, desmonte del Cementerio del Hospital de Esgueva; Construcción de pozos en la calle de Caamaño.	3261	02
Al Jefe del personal práctico de la Sección de Obras, por 211 portes de grava y demás materiales con destino á las diferentes obras á razón de 0'80 pesetas porte.	168	80
Al Conserje de los Cementerios, los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservación de dichos lugares.	274	
Al Capataz de la Sección de Alcantarillado, limpieza de sumideros y arreglo de los paseos del nuevo cauce del río Esgueva.	104	62
TOTAL.	5074	98

Importa la presente relación la suma de cinco mil setenta y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos, cuyos jornales han sido devengados por 215 obreros de la Sección de Jardines, 656 de la de Obras, 56 de la de Cementerios y 22 de la del Alcantarillado, en junto 949 obreros, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se hacen constar en las correspondientes listas.

Valladolid 7 de Marzo de 1916.

—El Contador interino, *Fidencio Grande*.—V.º B.º, El Alcalde, *L. Stampa*.

Ayuntamiento, sesión ordinaria 10 Marzo 1916.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación á la anterior nota de gastos.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º El Alcalde, *Leopoldo Stampa*.

Núm. 894.

Curiel.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de Consumos y demás arbitrios de este Municipio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en la clase de papel correspondiente en el término de ocho días, y el agraciado, que prestará la fianza correspondiente, percibirá el 3 por 100 de las cantidades que recaude, con más los recargos y costas que autoriza la Instrucción vigente de apremios.

Curiel 14 de Marzo de 1916.—  
El Alcalde, *Luis Minguez*.

Núm. 877.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Febrero último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 7.—Se acordó aprobar el acta de la sesión última.

Conceder en propiedad á doña Juana Herrador Estevez, en el Cementerio Católico municipal, el terreno necesario para una sepultura, previo pago al Municipio de la cantidad correspondiente.

Confirmar la declaración de inminente ruina, según lo denunciado por la Dirección facultativa de Obras municipales, del edificio conocido por el nombre de Ermita del Chorro, y que se requiera á los individuos que se considerasen con derecho á la posesión del mismo, para que en un plazo muy breve procedan á su demolición, y en caso negativo que se derribe por obreros del Municipio.

Constar en acta la gratitud de la Corporación al Alcalde y á las demás personalidades que han

intervenido con su apoyo, en favor de la gestion de varios proyectos pendientes, y que afectan á este Municipio.

Fijar en la cantidad de dos pesetas y cincuenta céntimos, la cuantía media del jornal de un bracero en esta poblacion, para que sirva de norma en los expedientes de excepcion de quintas.

Pasar á informe de la Comision de Mercados una instancia de varios vecinos, solicitando se traslade el mercado de ganado lanar al sitio en que anteriormente se celebraba.

Día 14.—Fué acordado aprobar el acta de la anterior sesion.

Declarar aprobado el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Enero último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicacion en el «Boletín oficial».

Autorizar á la Comision municipal forestal, para formar y remitir al Distrito nota de los aprovechamientos que en los montes se deseen utilizar durante el año de 1916 á 1917.

Facultar á la Alcaldía para que gestione la habilitacion de local adecuado, con destino á la parada de Sementales del Ejército.

Adquirir y entregar un libro para la Seccion de nacimientos, y otro para la de defunciones, con destino al Registro civil de esta villa.

Quedar enterada la Corporacion de una comunicacion de gratitud de la institucion de la Cruz Roja de esta localidad, por un donativo metálico concedido por el Municipio á la Seccion de Camilleros.

Conceder licencia para realizar obras en una casa de la calle del Arrabal de Avila.

Día 21.—Se acordó aprobar el acta de la sesion precedente.

Declarar aprobado un dictamen de la Comision de Policia Urbana y Construcciones, así como lo informado por la Direccion facultativa de obras municipales, con relacion al señalamiento de líneas para construir de nueva planta las casas números 14 y 16 de la calle de Gamazo, y extension del terreno y valoracion que con tal motivo ha de expropiarse para la vía pública.

Aprobar la liquidacion del presupuesto correspondiente al año último, y las relaciones de deudores y acreedores de este Municipio, formadas como resultado de dicha liquidacion.

Conceder un socorro á una viuda pobre, para trasladar á dos niños, hijos suyos, al Hospicio provincial de Valladolid.

Pasar á informe de la Comision de Hacienda una instancia de varios vecinos, declarando su conformidad con que se derribe por cuenta y obreros del Municipio el edificio conocido por el nombre de Ermita del Chorro, y pidiendo por ello una indemnizacion de trescientas pesetas.

Día 22.—Sesion extraordinaria.

Se verificó con las formalidades legales el sorteo de los Asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, durante el año actual, resultando elegidos los señores siguientes: don Eusebio Lopez Villegas, don Máximo Lopez Delgado, don Felipe Sanchez San Martin, don Juan Tadeo Melero, don Dativo Velasco Gutierrez, don Marcos Sanchez Gay, don Plácido Rodriguez Marcos, don Leoncio Gutierrez Duque, don Juan de la Rosa Torre, don Demetrio Velasco Vaquero, don Juan Lopez Gonzalez, don Mateo Llorente del Pozo, don José Gutierrez Diez, don Esteban Bragado Diez, don Balbino Lorenzo Pariente y don Fermin del Río Aranda.

Día 28.—Fué acordado aprobar el acta de la sesion ordinaria anterior y ratificar la de la extraordinaria precedente.

Declarar aprobada la distribucion de fondos para el mes de Marzo, ascendiendo á 19.375 pesetas y 12 céntimos.

Conceder licencia para hacer obras en la parte accesorias de la casa número 8 de la Plazuela del Sol.

Pasar á informe de la Comision de Policia urbana una instancia pidiendo licencia para reconstruir una casa en la Plazuela del Mercado.

Conceder socorro á un vecino pobre, para trasladarse al Hospital provincial de Valladolid.

Designar á varios testigos para que declaren en expedientes de excepcion de quintas.

Que dictamine la Comision correspondiente y el señor Regidor Sindico, en varias instancias solicitando exencion del arbitrio de alcantarillado.

Medina del Campo á 9 de Marzo de 1916.—El Secretario, Millan Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesion ordinaria.

Medina del Campo á 10 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Félix Martin.

Diligencia: Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesion ordinaria del día de ayer, acordándose su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 14 de Marzo de 1916.—El Secretario, Millan Mguel.—V.º B.º, El Alcalde, Félix Martin.

Núm. 890.

#### Palazuelo de Vedija.

Terminados los repartimientos de Consumos y Arbitrios extraordinarios sobre Paja y Leña para el año actual, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean asistirles.

Palazuelo de Vedija á 14 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Martin Villar.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Núm. 899.

#### Renedo de Esgueva.

Para que la Junta pericial de esta villa proceda en su día á la formacion del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el próximo año de 1917, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo, con los documentos correspondientes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Renedo de Esgueva 16 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Fidel Llorente.

Núm. 889.

#### San Cebrian de Mazote.

Confecionado el repartimiento de consumos de esta localidad para el año actual, se encuentra expuesto al público y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, con el fin de que sea examinado durante dicho plazo por los contribuyentes que en el di-

cho documento figuran y presenten durante el mismo las reclamaciones que sean atendibles, pasado el cual, no se atenderá ninguna.

San Cebrian de Mazote 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Hilario Laguna.

Núm. 879.

#### San Pedro de Latarce.

Terminado el repartimiento de Consumos para el año actual de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Pedro de Latarce á 14 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Moisés Dominguez.

Núm. 891.

#### La Seca.

Don Aurelio Bayon Pedrosa, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de los repartimientos Sustitutivo del impuesto de Consumos, vecinal é inquilinato, correspondiente al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en este término durante los días 20, 21 y 22 de los corrientes, para los vecinos, y hasta el 26 para los forasteros comprendidos en dichos repartos, por el Recaudador D. Miguel Cantalapedra Ampudia, cuya oficina estará situada en la planta baja de la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las doce de la mañana.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por los expresados conceptos á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la Instrucción vigente.

Dado en La Seca á 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Anrelio Bayon.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion